

destinarán a expedición e impresión (Decreto de 23 de septiembre de 1959, tarifa VI), se abonará en la Facultad de Medicina correspondiente.

Quinto. La concesión de los títulos no surtirá efecto alguno en tanto no haya sido abonado su importe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 15 de octubre de 1962 por la que se determinan los servicios de gestión y trámite que competen a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de 6 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16), determinante de los servicios administrativos de la Secretaría del Departamento, a base de la antigua Sección de Contabilidad y Presupuestos, creó con la numeración 2, la «Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto» y con la numeración 10, la «Oficina de Contabilidad», dando misión y contenido a cada una de ellas, pues mientras que a la primera confiere la confección del Presupuesto y la administración de sus créditos, a la segunda correspondía llevar la contabilidad de las cantidades invertidas por gastos realizados con cargo a las partidas presupuestas.

Por Orden de 30 de mayo del presente año («B. O. M.» del 16), y en virtud de lo establecido en el Decreto de 3 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 23), fue modificada la estructura y organización de los servicios centrales del Departamento, fijadas en la Orden de 6 de octubre de 1961, suprimiendo la «Oficina de Contabilidad», cuyos servicios asume ahora la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en el de Educación Nacional.

El Ministerio de Hacienda, por Decreto 6/1962, de fecha 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 19), establece la mecanización de los servicios de contabilidad de los gastos públicos, y la Orden de 22 de enero del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) dicta las normas para la ejecución del Decreto citado; también el Decreto 524/1962, de 1 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 23), establece la modificación del régimen contable y administrativo de los reintegros en disminución de los gastos públicos. Estas disposiciones precisan normas concretas del servicio contable.

Para determinar los servicios y establecer los trámites de la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, evitando posibles interferencias en la gestión de asuntos que en principio formaron parte de la antigua Sección de Contabilidad y Presupuestos.

Este Ministerio ha dispuesto señalar los que a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto competen:

Primero. La confección del Presupuesto.

Segundo. La tramitación de las peticiones de suplementos de crédito y créditos extraordinarios y cuantos asuntos se hallen relacionados con los mismos.

Tercero. La tramitación de todos los expedientes destinados a contraer cantidades con cargo a las partidas presupuestas, con el fin de conocer y velar que las propuestas de inversiones se hallen dispuestas en consonancia con el contexto y finalidad para la que fueron consignadas en el Presupuesto.

Cuarto. La tramitación y conocimiento de toda documentación justificativa de los gastos autorizados, cuya aprobación corresponde a las autoridades de este Ministerio.

Quinto. Por esa Subsecretaría se dictarán las instrucciones pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueban los Planes de Estudios en las Escuelas Técnicas de Grado Medio.*

Observados algunos errores en los Planes de Estudios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, insertos a continuación de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de fecha 18 de mayo de 1962, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6664, columna primera, segundo año (Aparejadores de Obras).

Donde dice:

B) Sección de Organización de Obras.

5. Industrialización de Elementos de la construcción.

Debe decir:

B) Sección de Organización de Obras.

5. Organización de Empresas.

En la misma página y columna, tercer año (Aparejadores de Obras), y en el epígrafe B) Sección de Organización de Obras.

6. Organización de Obras y Empresas.

Debe decir:

6. Organización de Obras.

En la página 6665, columna segunda, primer año (Peritos Industriales).

Donde dice:

D) Sección de Metalurgia.

7. Conocimiento de Materiales Metálicos y Resistencia de Materiales.

Debe decir:

D) Sección de Metalurgia.

7. Conocimiento, Ensayo y Tratamiento de Materiales.

En la misma página y columna, segundo año (Peritos Industriales), y en el epígrafe A) Sección de Electricidad.

Donde dice:

6. Conocimiento y Resistencia de Materiales.

Debe decir:

6. Conocimiento, Ensayo y Tratamiento de Materiales.

En la misma página y columna y en el epígrafe C) Sección de Química.

Donde dice:

2. Electricidad Industrial y Electrónica.

3. Ensayo de Materiales (1.º cuatrimestre).

4. Resistencia de Materiales (2.º cuatrimestre).

5. Química Orgánica.

6. Operaciones Básicas.

7. Química Industrial 1.º

Debe decir:

2. Electricidad Industrial y Electrónica.

3. Conocimiento, Ensayo y Tratamiento de Materiales.

4. Química Orgánica.

5. Operaciones Básicas.

6. Química Industrial 1.º

En la página 6666, columna primera, segundo año, y en el epígrafe G) Sección Textil Química.

Donde dice:

3. Conocimiento y Resistencia de Materiales.

Debe decir:

3. Conocimiento, Ensayo y Tratamiento de Materiales.